



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

Auto ordena seguir adelante la ejecución Nro. 109

Radicado: 2020-00053

Procede este despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, toda vez que la demandada, una vez notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago, dentro del término no presentó excepciones de ninguna índole; y por cuanto a la demanda se aportó documentación que presta mérito ejecutivo en los términos del artículo 422 ib.

Por tanto, se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 ejúsdem.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de Microempresas de Colombia Cooperativa de Ahorro y Crédito y en contra de la señora Ellieth Jhomard Naranjo Herrera, en la forma establecida en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2020, visible a folio 20 del cuaderno principal.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y valuados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

LCH

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la demandada. Por la secretaría, liquídense. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$270.000.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **remítase** físicamente el presente proceso y trasládese mediante el portal virtual del Banco Agrario de Colombia, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en aplicación al Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se reglamentan los juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones".

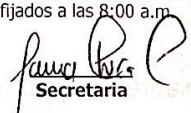
NOTIFÍQUESE

JONATAN RUIZ TOBÓN

JUEZ

**JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 23 Nov 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº 43, fijados a las 8:00 a.m.


Secretaria

LCH